

POLÍTICA DE SEGURO ESCOLAR CBA

OBJETIVO

Establecer los criterios institucionales para la contratación, administración, cobro, alta, baja, vigencia y aplicación del Seguro Escolar de los alumnos de Colegio Bosques del Alba (CBA), procurando uniformidad de criterio, trazabilidad administrativa y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

ALCANCE

La presente política será aplicable a los alumnos inscritos en los niveles educativos de CBA que, conforme a la normatividad y a las pólizas contratadas, deban contar con seguro escolar durante el ciclo correspondiente.

La póliza será contratada por Colegio Bosques del Alba, S.C. o por el titular de los derechos de incorporación que corresponda al nivel educativo, según las disposiciones de la autoridad competente.

NATURALEZA DEL SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar es una cobertura colectiva contratada por CBA con una institución aseguradora para proteger a los alumnos que sean reportados, aceptados e incorporados a la póliza o a sus endosos, dentro de la vigencia y condiciones contratadas.

El importe del Seguro Escolar será informado a las familias como parte de los conceptos aplicables al ciclo escolar correspondiente y comprende la incorporación del alumno a la cobertura colectiva contratada por el Colegio.

OBLIGATORIEDAD Y CONTRATACIÓN

CBA mantendrá vigente la póliza de seguro escolar durante el periodo exigido por la autoridad educativa y realizará el pago correspondiente conforme a las condiciones contratadas.

- La póliza deberá encontrarse a nombre del titular de los derechos de incorporación que corresponda.
- La cobertura deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante el periodo establecido por la autoridad educativa.
- Cuando la autoridad lo requiera, deberá existir una póliza distinta por cada C.C.T. o nivel educativo autorizado.
- Los alumnos que se incorporen con posterioridad a la contratación inicial deberán ser reportados a la aseguradora mediante el endoso, ampliación o mecanismo que corresponda.

COBERTURAS

Las coberturas específicas serán las señaladas en la carátula, condiciones generales, cláusulas especiales y endosos vigentes de la póliza contratada.

Entre las coberturas contratadas podrán encontrarse el reembolso de gastos médicos por accidente, pérdida de miembros por accidente, gastos funerarios y/o muerte accidental, de acuerdo con la edad del asegurado y las condiciones de la póliza. Las sumas aseguradas, exclusiones, alcances y condiciones serán las que determine la aseguradora y podrán modificarse cuando ésta actualice el producto o las condiciones contratadas.

ALTA DEL ALUMNO Y COMIENZO DE LA COBERTURA

Para efectos administrativos de CBA, se considerará que un alumno ha sido incorporado al Seguro Escolar cuando haya sido reportado a la aseguradora y exista evidencia de su aceptación e inclusión en la póliza, listado, certificado individual, endoso o documento equivalente.

La fecha de inicio de cobertura será la que resulte de la póliza, endoso o documento emitido por la aseguradora. El hecho de que el alumno no haya utilizado el seguro o no haya presentado un siniestro no significa que la cobertura no haya estado activa.

PAGO DEL SEGURO ESCOLAR POR LA FAMILIA

El importe correspondiente al Seguro Escolar será informado por CBA durante el proceso de inscripción o reinscripción y deberá cubrirse en las fechas y medios de pago establecidos por el Colegio.

El pago permite realizar la incorporación del alumno a la cobertura colectiva correspondiente, conforme a los tiempos administrativos y condiciones de la aseguradora.

BAJAS Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO

1. Solicitud presentada con más de 60 días naturales de anticipación al inicio del ciclo escolar
Cuando la familia solicite formalmente la baja con más de 60 días naturales de anticipación a la fecha oficial de inicio del ciclo escolar, el importe pagado por concepto de Seguro Escolar podrá ser susceptible de devolución, siempre que el alumno aún no haya sido incorporado a la póliza y que el Colegio no haya realizado el pago o generado un costo no recuperable ante la aseguradora.
2. Solicitud presentada dentro de los 60 días naturales previos al inicio del ciclo escolar
Cuando la baja sea solicitada dentro de los 60 días naturales previos al inicio del ciclo escolar, el importe correspondiente al Seguro Escolar no será reembolsable. Este periodo permite a CBA cerrar la integración de asegurados, realizar los procesos administrativos y efectuar la contratación y pago de la cobertura colectiva.
3. Baja posterior al inicio del ciclo escolar o una vez incorporado el alumno
Una vez iniciado el ciclo escolar o cuando el alumno ya haya sido reportado, aceptado e incorporado a la póliza o a un endoso, el importe del Seguro Escolar no será reembolsable, aun cuando el alumno no se presente a clases, cause baja posteriormente o no haya utilizado la cobertura.

La aseguradora no realiza reembolsos por estas bajas durante el ciclo vigente.

ALTAS POSTERIORES AL INICIO DEL CICLO

Los alumnos de nuevo ingreso que se incorporen después de la contratación inicial deberán cubrir el importe del Seguro Escolar informado por CBA y serán reportados a la aseguradora mediante el endoso, ampliación o mecanismo correspondiente. La cobertura comenzará en la fecha aceptada por la aseguradora.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de accidente cubierto, la familia deberá seguir el procedimiento vigente de Reembolso de Gastos Médicos por Accidentes proporcionado por CBA. El trámite de reembolso se realiza ante INBURSA y está sujeto a la póliza, documentación y resolución de la aseguradora.

- Solicitar al director(a) del nivel correspondiente una **Carta de Hechos** del evento ocurrido.
- Solicitar en Servicios Escolares los formatos de Informe Médico y Aviso de Accidente.
- Presentar la solicitud de reembolso en una Sucursal INBURSA; no aplican los módulos INBURSA ubicados dentro de tiendas Walmart.
- Presentar Carta de Hechos y facturas fiscales de los gastos médicos correspondientes, que podrán incluir consulta médica, estudios, hospitalización, medicamentos y aparatos ortopédicos.
- Presentar estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses que muestre CLABE interbancaria y nombre del titular; INE del titular de las facturas; y CURP o acta de nacimiento del menor.
- La identificación oficial, las facturas y el estado de cuenta bancario deberán estar a nombre de la misma persona.
- No se reembolsarán tickets o recibos no facturados, ni gastos, medicamentos o estudios que no hayan sido prescritos por el médico tratante.

INFORMACIÓN Y RESGUARDO DOCUMENTAL

CBA proporcionará a las familias la información necesaria para conocer el procedimiento de atención y gestionar un siniestro. Los listados de asegurados, endosos y demás documentos que contengan datos personales serán resguardados como documentación administrativa de acceso restringido.

CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no contempladas en esta política serán resueltas por la Administración General de CBA, previa revisión de la documentación disponible y, cuando resulte necesario, consulta con la aseguradora, asesor de seguros o área jurídica.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política permanecerá vigente mientras no sea sustituida o modificada por CBA. Deberá revisarse cuando cambien las condiciones de la póliza, los lineamientos de la autoridad educativa, el procedimiento de altas y bajas o las disposiciones de la aseguradora.